MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS
ASUNTOS JURIDICOS DEAMA

CEA.3.0-07
16-ECD-003

COMAN-ASJUR - 20.1

Leticia, 02 de julio de 2026

Señor coronel
SANTIAGO GARAVITO ARANZAZU
Comandante Departamento de Policía Amazonas
Policía Nacional
Carrera 11 12 - 32 Barrio Victoria Regia
Leticia.

Asunto: informe actividad de supervisión del contrato N. 13-6-10009-26 - Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Instalaciones. Mes de JUNIO.

I. Contrato supervisado	
Contrato supervisado:	N.º 13-6-10009-26
Objeto del contrato:	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones adscritas al Departamento de Policía Amazonas y a las demás Unidades Especializadas de su Jurisdicción, con ejecución por tracto sucesivo, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste
Contratista:	PROARQ INGENIERÍA S.A.S. – NIT 902.011.700-7
Representante legal:	Yuri Lina Vargas Angulo – C.C. 35.145.067
Valor del contrato:	$ 600.000.000
Fecha contrato:	24 de abril de 2026
Notificación supervisión:	Comunicado Oficial GS-2026-013065-DEAMA del 08 de mayo de 2026, suscrito por el señor coronel Santiago Garavito Aranzazu
Supervisora jurídica	Patrullero LEIDY JOHANA GONZALEZ BETANCUR

II. objetivo de informe

El presente informe tiene como propósito dar a conocer a mi Coronel las actividades de supervisión jurídica desarrolladas durante el mes de JUNIO del año 2026, en el marco de la ejecución del Contrato de Obra PN - DEAMA SA MC N.º 13-6-10009-26, suscrito entre la Policía Nacional - Departamento de Policía Amazonas y la empresa PROARQ INGENIERÍA S.A.S., cuyo objeto es el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones adscritas al Departamento de Policía Amazonas y a las demás unidades especializadas de su jurisdicción.

La supervisión jurídica tiene como finalidad garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, así como el ejercicio adecuado de las obligaciones legales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y los Decretos reglamentarios aplicables. En este sentido, la suscrita supervisora jurídica registra a continuación las actividades ejecutadas a fin de asegurar la transparencia, eficacia y legalidad en la ejecución del presente contrato.

III. Actividades realizadas

En cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Comunicado Oficial GS-2026-013065-DEAMA del 08 de mayo de 2026, y en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la suscrita supervisora jurídica desarrolló durante el período del mes de junio las siguientes actividades:

Actividad 1- revista a los frentes de trabajo con el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

El día 10 de junio de 2026, la suscrita, en calidad de supervisora jurídica, realizó revista a los diferentes frentes de trabajo en compañía del señor Subintendente ALEJANDRO LORA PÉREZ, responsable del Sistema de

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de efectuar seguimiento y verificación al cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Durante la actividad de supervisión se constató el uso y disponibilidad de los Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de los trabajadores, verificando que estos sean adecuados para las labores desempeñadas y que su utilización se ajuste a los lineamientos y protocolos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se realizó control preventivo orientado a identificar posibles riesgos laborales y a promover el cumplimiento de las medidas de prevención y protección adoptadas por la Institución, en observancia de la normatividad vigente aplicable en la materia.

La actividad se desarrolló en cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y supervisión jurídica, dejando constancia del acompañamiento realizado y de las acciones adelantadas para garantizar la protección de la integridad física y la salud de los trabajadores en el entorno laboral.

SALÓN BANDERAS – PARTE INTERNA	RESTAURANTE CASINO DE AGENTES.
	

CASINO DE OFICIALES.





Como resultado de las revistas realizadas en los diferentes frentes de trabajo, se identificaron las siguientes novedades y presuntos incumplimientos relacionados con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Se evidenció que varios trabajadores no portaban los elementos de protección personal requeridos para la ejecución segura de las actividades laborales, tales como casco de seguridad, gafas de protección, calzado de seguridad, cinturones de seguridad, arnés y protectores auditivos. Ante esta situación, el señor Subintendente

ALEJANDRO LORA PÉREZ, responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) apoyo a la supervisión, impartió las recomendaciones y orientaciones correspondientes sobre la obligatoriedad, importancia y deber de utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, con el propósito de prevenir accidentes y mitigar riesgos laborales.

Durante la revista se constató que no se había implementado una línea de vida en la cubierta objeto de intervención, ni se observó que las eslingas utilizadas por los trabajadores estuvieran ancladas a puntos seguros o a sistemas certificados de protección contra caídas. Tal situación representa un riesgo para la integridad física de los trabajadores y constituye una observación que deberá ser objeto de adopción inmediata de medidas correctivas por parte del contratista.

Se identificó que ningún trabajador portaba los elementos de identificación personal exigidos contractualmente. Lo anterior contraviene la obligación No. 47, según la cual debe mantenerse un adecuado control del personal mediante el porte de un carné que contenga nombre completo, número de cédula de ciudadanía, logotipo del contratista o de la entidad correspondiente y número de identificación asignado al trabajador. Asimismo, el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato el listado actualizado del personal vinculado, incluyendo nombres completos y números de identificación.

También se evidenció que en ningún frente de trabajo se disponía de botiquín para la atención de emergencias y primeros auxilios, incumpliendo con la obligación No. 45 del contrato, la cual establece que el contratista deberá mantener en la obra los elementos necesarios para la prestación de primeros auxilios y cumplir integralmente las disposiciones vigentes en Colombia relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

En desarrollo de la actividad de supervisión se procedió a verificar la identidad de los trabajadores que se encontraban ejecutando labores en el sector del “SALÓN BANDERAS – PARTE INTERNA”, quienes se identificaron de la siguiente manera.

- ANDRES CAMILO VICENTE SOUSA, identificado con cedula de ciudadania 1.121.199.078, Contratista Cielo Razo.

- LUIS ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 1.121.197.609, Ayudante Obras Livianas.

Trabajadores identificados en sector del “RESTAURANTE CASINO DE AGENTES”

- DAVID ENRIQUE VIDAL BRITO, identificado con cedula de ciudadanía 17.956.034, Maestro.

- JHONY ALEXANDER ORTIZ CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía 1.121205.381, Ayudante.

Trabajadores identificados en el CASINO DE OFICIALES.

- YONI SOUSA SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía 15.879.075, Maestro.

- RAUL ROJAS CEBALLOS, identificado con cedula de ciudadanía 15.888.068, Ayudante.

Recomendación

Se recomienda fortalecer y exigir el cumplimiento estricto del uso adecuado y permanente de los Elementos de Protección Personal (EPP) por parte de todos los trabajadores que intervienen en las actividades de mantenimiento, de conformidad con los riesgos asociados a las labores ejecutadas. Lo anterior incluye, entre otros, el uso de casco de seguridad, gafas de protección, calzado de seguridad, arnés, protección auditiva y protección respiratoria cuando las condiciones de trabajo así lo requieran.

De igual manera, se recomienda implementar y mantener la debida señalización de las áreas de trabajo, con el fin de advertir los riesgos existentes, restringir el acceso de personal no autorizado y garantizar condiciones seguras para la ejecución de las actividades.

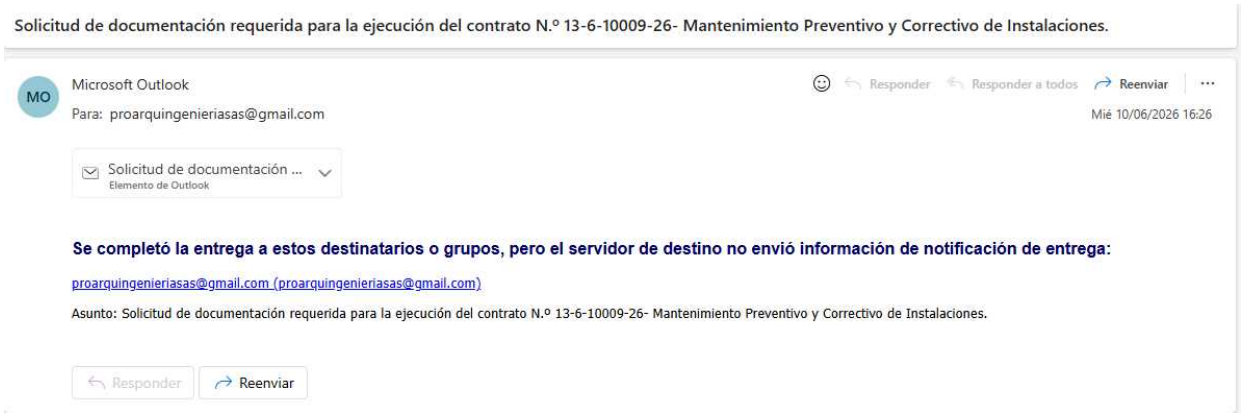
Asimismo, se insta al contratista a dar cumplimiento a la obligación relacionada con la identificación del personal vinculado a la obra, garantizando que cada trabajador porte de manera visible el carné institucional o empresarial que contenga, como mínimo, nombre completo, número de cédula de ciudadanía, logotipo del contratista o de la entidad correspondiente y número de identificación asignado al trabajador, facilitando así las labores de control, supervisión y verificación del personal autorizado para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta las actividades anteriormente descritas, se deja constancia de que el apoyo a la supervisión informó los resultados de las revistas efectuadas mediante el comunicado oficial GS-2026-016408-DEAMA del 11 de junio de 2026, asunto: “Informe revista puntos de trabajo del Contrato No. 13-6-10009-26”, suscrito por el señor Subintendente ALEJANDRO LORA PÉREZ, responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Actividad 2- Solicitud de información al contratista.

En ejercicio de las funciones asignadas como supervisora jurídica y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se requirió al contratista mediante el comunicado oficial GS-2026-016341-DEAMA del 10 de junio de 2026, asunto: “Solicitud de documentación requerida para la ejecución del Contrato No. 13-6-10009-26 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Instalaciones”.

Dicha solicitud fue remitida al correo electrónico proarquingenieriasas@gmail.com, dirección suministrada por parte de la oficina de contratos en el Notificación de la supervisión. No obstante, a la fecha de (02 de julio de 2026), no se evidencia respuesta, pronunciamiento ni remisión de la documentación solicitada, situación que constituye un presunto incumplimiento de los deberes de colaboración, información y atención a los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.



Actividad 3. Confirmación o verificación de Pólizas según contrato

VALOR DEL CONTRATO: $ 600.000.000,00

COMPAÑÍA ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 560-47-994000199701 EXPEDIDA EL: 08/08/2026 ANEXO No. 1

POLIZA DE SEGURO RCE No. 560-74-994000037664 EXPEDIDA EL: 06/05/2026. ANEXO No. 0

Amparo	Porcentaje	Valor asegurado	Vigencia(día-mes-año)

			Desde	Hasta
Cumplimiento de contrato	20%	$ 120.000.000,00	24/04/2026	01/01/2028
Calidad del servicio	30%	$ 180.000.000,00	24/04/2026	01/01/2030
Estabilidad y calidad de la obra	30%	$ 180.000.000,00	24/04/2026	01/01/2030
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	$ 30.000.000,00	24/04/2026	01/01/2030
Básico – predios, labores y operaciones	200SMMLV	$350.181.000,00	24/04/2026	01/09/2026
Vehículos propios y no propios	200SMMLV	$350.181.000,00	24/04/2026	01/09/2026
Patronal	200SMMLV	$350.181.000,00	24/04/2026	01/09/2026
Contratistas y subcontratistas	200SMMLV	$350.181.000,00	24/04/2026	01/09/2026

El día 17 de junio de 2026, la suscrita supervisora jurídica, verificó la autenticidad y vigencia de las pólizas constituidas para la ejecución del contrato a través de la plataforma web de Aseguradora Solidaria https://aseguradorasolidaria.com.co/empresas, evidenciando que estas se encontraban debidamente expedidas y vigentes para la fecha de la consulta, cumpliendo con los requisitos contractuales exigidos.



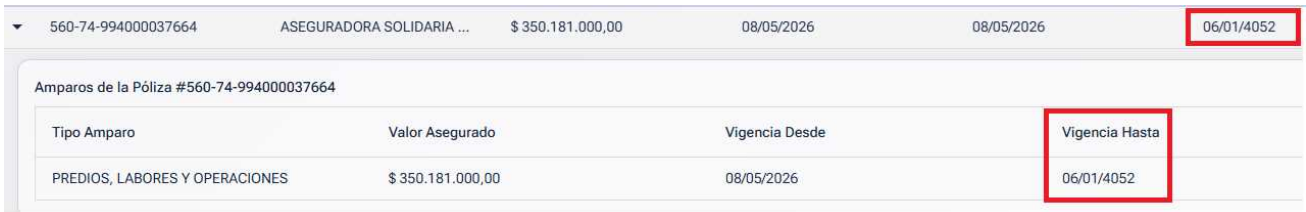






Se deja constancia de que, una vez verificada la información registrada en el Sistema de Información Módulo de Contratación (MCT), se evidenció una inconsistencia en el registro de los amparos de la Póliza No. 560-74-994000037664, toda vez que la fecha de finalización fue diligenciada erróneamente como 06/01/4052. No obstante, al verificar la información con la póliza expedida, se verificó que la fecha correcta de vencimiento corresponde al 01/09/2026.

En consecuencia, se recomienda efectuar la corrección del registro en el sistema, con el fin de garantizar la concordancia entre la información consignada en el MCT y los documentos contractuales que soportan la garantía.



Actividad 4- revista a los frentes de trabajo con el responsable del Sistema de Gestión Ambiental.

El 17 de junio de 2026, la suscrita, en calidad de supervisora jurídica, realizó revista a los diferentes frentes de trabajo en compañía del señor Subintendente YÉCID CAICEDO UBARNE, Gestor de Planeación y responsable del Sistema de Gestión Ambiental, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a la ejecución del contrato.

Durante la revista se impartieron recomendaciones al ingeniero JHONNYS ALEXANDER GUERRA OLAYA relacionadas con el manejo adecuado de los residuos de construcción y demolición (RCD), enfatizando la necesidad de realizar su correcta clasificación, separando los materiales aprovechables, tales como metal, madera y cartón, de los escombros generados, así como garantizar su disposición final a través de gestores o empresas debidamente autorizadas, en cumplimiento de las disposiciones ambientales vigentes.

SALÓN BANDERAS – PARTE INTERNA



RESTAURANTE CASINO DE AGENTES.



CASINO DE OFICIALES.



Teniendo en cuenta las actividades anteriormente descritas, se deja constancia de que el apoyo a la supervisión informó los resultados de la revista efectuada mediante el comunicado oficial GS-2026-017698-DEAMA del 24 de junio de 2026, asunto: “Informe revista de apoyo a la supervisión del Contrato No. 13-6-10009-26”, suscrito por el señor Subintendente YÉCID CAICEDO UBARNE, responsable del Sistema de Gestión Ambiental.

IV. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

Durante el período comprendido del mes de junio de 2026, la supervisión jurídica del Contrato N.º 13-6-10009-26 se ha ejercido de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. Las actividades realizadas corresponden a la ejecución de contrato,

En cumplimiento de mis funciones como supervisora jurídica, relacionadas con el seguimiento a la Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información para Contratistas y Terceros (Formato 1DT-FR-0016) del personal que ingresa a los diferentes frentes de trabajo, me permito informar que no ha sido

posible verificar el cumplimiento de este requisito, toda vez que la documentación fue requerida formalmente al contratista mediante comunicación oficial GS-2026-016341-DEAMA del 10 de junio de 2026.

No obstante, a la fecha de elaboración del presente informe, el contratista no ha remitido la documentación solicitada ni ha emitido pronunciamiento alguno al respecto, impidiendo a esta supervisión efectuar la verificación correspondiente y establecer el cumplimiento de dicha obligación contractual, requisito necesario para el trámite de los pagos derivados de la ejecución del contrato.

4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con ocasión del contrato.

Respuesta: No ha sido posible verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del contrato, toda vez que la documentación requerida al contratista mediante comunicación oficial no ha sido allegada a la supervisión. En consecuencia, no se cuenta con los soportes necesarios para efectuar la validación correspondiente.

11. Realizar las verificaciones y/o consultas de los registros públicos en las páginas web de los consejos profesionales que correspondan, respecto del personal profesional vinculado al contrato.

Respuesta: No ha sido posible realizar la verificación de la legalidad y vigencia del ejercicio profesional del personal vinculado al contrato, debido a que el contratista no ha suministrado la documentación e información requerida para identificar y validar los profesionales que participan en la ejecución contractual. En consecuencia, esta actividad queda pendiente de verificación hasta tanto se alleguen los soportes correspondientes por parte del contratista.

Atentamente,

…



Firmado digitalmente por:
Nombre: Leidy Johana Gonzalez Betancur
Grado: Patrullero
Cargo: Sustanciador (A)
Cédula: 1027890902
Dependencia: Asuntos Juridicos Deama
Unidad: Departamento De Policia Amazonas
Correo: leidy.gonzalezb@correo.policia.gov.co
2/07/2026 5:53:55 p. m.

Anexo: no